CONTRATO MAG Nº 41 /2023

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MAG N° 08/2023 "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES Y CAL AGRÍCOLA PARA EL MAG" - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL- ID N° 426.442.-

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, con RUC N° 80000482-5, domiciliado en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representado para este acto por el Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ en su carácter de Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 6187 de fecha 29 de Octubre de 2021 , con Cédula de Identidad N° 965.696, denominado en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la Firma **AGROPECUARIA SANTA RITA de Laura Griselda Sosa Ríos** con RUC N° 4451440-9 domiciliada en Camino a Repatriación entre Cuarta y Quinta Proyectada, de la ciudad de Caaguazú– Paraguay, representada para este acto por la Señora **LAURA GRISELDA SOSA RIOS,** con Cedula de Identidad N° 4.451.440 denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES Y CAL AGRÍCOLA PARA EL MAG" - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL,** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES Y CAL AGRÍCOLA PARA EL MAG" - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL ID N° 426.442, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PAEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

AGROPECUARIA SANTA RITA

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 206/23 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 426442

Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida del Sub Grupo Objeto de Gasto 353 ABONO Y FERILIZANTES, Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) - Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2023.

Conforme al Art. N° 14 de la Ley N° 2051/03, la validez de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2024 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria y asignación del Plan Financiero en el Ejercicio Fiscal Correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MAG N° 08/2023, "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES Y CAL AGRÍCOLA PARA EL MAG" - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL ID N° 426.442, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada según Resolución MAG Nº 947 de fecha 19 de julio de 2023.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

					AGROPECUARIA SANTA RITA de Laura Griselda Sosa			
Item	**Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cant**	**Marca**	**Proced.**	**Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)**	**Precio Total (IVA incluido si correspondiese)**
1	Cal Agrícola Dolomitica PRNT mínimo 85%	Kilogramos	Bolsa	1	**PAI PUKU**	**NACIONAL**	**720**	**720**
					Monto Total			**720**

El presente contrato es por un monto mínimo de Gs. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones) IVA Incluido y un monto máximo de Gs 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones) IVA Incluido.

AGROPECUARIA SANTA RITA
RUC: 4.451.44..-9

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GREGORIO ALEJO LEZCANO PAEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2024**

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Pliego de Bases y Condiciones; sección SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de éste contrato estará a cargo de la:

- **PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LÁCTEA PARA EL LOTE CAL AGRICOLA**

CLAUSULA NOVENA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El PROVEEDOR deberá presentar una garantía para el fiel cumplimiento del contrato mediante una Póliza de Seguro emitida por una compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato. La vigencia deberá ser considerada por todo el plazo de ejecución del objeto del Contrato, más un periodo de 30 (treinta) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

AGROPECUARIA SANTA RITA
RUC: 4.451.44[illegible]

GREGORIO ALEJO LEZCANO PAEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de Avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151 del Decreto Nº 2992/2019). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SUSCRIPCIÓN

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 04 del mes AGOSTO del año 2023.

AGROPECUARIA SANTA RITA
RUC: 4 451.44.-3

LAURA GRISELDA SOSA RIOS
AGROPECUARIA SANTA RITA

ABG. GREGORIO ALEJO LEZCANO PAEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - MAG